



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **RAFAEL ENRIQUE DE LAVALLE NARVAEZ**

APODERADO: **DR. HUGO MARTIN GUEVARA FRANCO**

ACCIONADO: **OFICINA DE CATASTRO MALAMBO ATLANTICO, OFICINA DE CATASTRO SOLEDAD ATLANTICO**

VINCULADOS: **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL MALAMBO, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL MALAMBO**

Radicación: **084334089002-2023-00378-00**

Derecho(s): **PETICIÓN**

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho los informes rendidos por las entidades accionada y vinculadas.

Sírvase proveer.

Malambo, nueve (09) de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Nueve (09) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que del informe presentado por la entidad vinculada el **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ**, se desprende la necesidad de vincular a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, tal como se evidencia a continuación:

Mediante el contrato interadministrativo No. 001 de 2022, el MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, acordaron que el desarrollo de la prestación del servicio público catastral del municipio de MALAMBO-ATLÁNTICO estaría a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, como gestor catastral de esa jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1983 de 2019 se contempló que el empalme y entrega de la información al gestor catastral que asumirá la prestación del servicio deberá efectuarse en un período máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación.

Con base en lo anterior y cumpliendo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Resolución 789 de 2020 expedida por el IGAC, se dio inicio al período de empalme con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA el día 13 de febrero de 2023 el cual finalizó el 15 de mayo de 2023.

Una vez culminados todos los procedimientos y etapas establecidas legalmente para que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA iniciara la prestación del servicio público catastral como gestor catastral del municipio de Malambo (Atl.), se procedió a hacer entrega de este servicio por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB, mediante Resolución 141 del 15 de mayo de 2023.



Conforme a lo expuesto, la entidad no ha vulnerado derecho constitucional alguno por acción o por omisión, habida cuenta de que no conoce los hechos ni es competente para intervenir o decidir el trámite, en el particular, la competencia radica en cabeza del MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Por consiguiente, considerando que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, quien según la respuesta antes referencia es la encargada de lo pretendido con esta tutela y así mismo, pudiese llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada y en aras de garantizar su derecho a la defensa y contradicción, se ordenará su VINCULACIÓN y se requerirá para que en un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de dos (2) días.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU-
NICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite a la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y sobre lo expuesto por la entidad accionada OFICINA DE CATASTRO MALAMBO ATLANTICO.

TERCERO: PRORROGAR el vencimiento del presente trámite tutelar por el término de dos (2) días, por lo expuesto en la parte considerativa de la providencia.



CUARTO: ADVERTIR a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

Los autos se firman a la presente fecha en virtud de la RESOLUCIÓN No. 4558 del octubre 26 de 2023 y el ACUERDO ESCUTRINIOS No. CSJATA23-384 27 de octubre de 2.023, por el cual se suspende los términos del Despacho desde el 30 de octubre de la anualidad hasta el 9 de noviembre de 2023.

09+

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 819613679166919f3851b6f5653c135939ae8c9b7114decc81c5b8fe22581663

Documento generado en 09/11/2023 11:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>